

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2007

Nº25,735

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO No. 11

(de 8 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TELEBASICA DE PANAMA".....PAG. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 2

(de 8 de febrero de 2007)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LIUDMILA PATIÑO CHAVEZ".....PAG. 5

RESOLUCION No. 3

(de 8 de febrero de 2007)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANGELA MARIA PRIETO RODRIGUEZ".....PAG. 6

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA-DINAN-020-2007

(de 10 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS DISPOSICIONES GENERALES, PARA LA INTRODUCCION EN TRANSITO Y/O TRASBORDO DE ALIMENTOS PREENVASADOS".....PAG. 8

RESUELTO AUPSA-DINAN-022-2007

(de 11 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO PARA LA IMPORTACION DE PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO".....PAG. 10

CAJA DE AHORROS

RESOLUCION DE J.D. No. 22-2006

(de 26 de julio de 2006)

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO DEL COMITE DE RIESGOS".....PAG. 14

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA.....PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 19

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO No. 11

(de 8 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE TELEBASICA DE PANAMA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo 405 de 31 de julio de 2003, se crea el Programa de Telebasica bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, dentro de la modalidad educativa no formal, para atender a la población estudiantil de áreas de difícil acceso;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/ 1.20

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

Que posteriormente el Decreto Ejecutivo 681 de 18 de agosto de 2004, modifica el Decreto Ejecutivo 405 de 31 de julio de 2003, y coloca el Programa dentro de la modalidad educativa formal, de acuerdo a la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, la cual divide el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General en tres etapas, correspondiéndole la última a la educación premedia;

Que existen comunidades en áreas de difícil acceso cuya población en edad escolar no es atendida en la etapa de premedia del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, por lo que es esencial su incorporación al sistema educativo, para su propio bienestar y el logro de los propósitos de desarrollo y modernización del Estado panameño;

Que el Programa denominado Telebásica se enmarca dentro de las políticas actuales, con el fin de atender a los grupos excluidos y más pobres del país, para el logro de la democratización y equidad del sistema, brindando más oportunidades a los menos favorecidos y dando cobertura a la población escolar no atendida;

Que es necesario derogar ambos decretos ejecutivos y reglamentar esta modalidad educativa para que recoja las observaciones y sugerencias de las unidades administrativas responsables del proyecto educativo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Crear el Programa de Telebásica de Panamá, en adelante El Programa, como modalidad educativa formal del subsistema regular, para atender a estudiantes en edades de 12 a 15 años, que cursen la etapa premedia del primer nivel de enseñanza, de comunidades ubicadas en áreas de difícil acceso. También podrá atender a estudiantes hasta los 18 años, previa evaluación de su situación educativa y de los motivos que le impidieron realizar estudios.

ARTÍCULO 2. El Programa funciona como un modelo innovador, con características especiales tales como: metodología, equipo tecnológico (televisión, videograbadora, computadoras, D.V.D.), recursos de aprendizajes (módulo instruccional o material impreso), Gobierno Estudiantil, Escuela Nueva-Escuela Activa, como parte del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General.

ARTÍCULO 3. La Dirección Nacional de Educación Básica General coordinará El Programa, por conducto de un Supervisor Nacional, con el apoyo de los Supervisores Regionales, uno de los cuales será el coordinador a nivel regional. Estos funcionarios darán seguimiento, supervisarán y realizarán la evaluación técnico docente y administrativa de El Programa. Cada centro educativo que desarrolle El Programa tendrá un instructor por grado académico, quienes colaborarán con el director del centro educativo.

ARTÍCULO 4. La Dirección Nacional de Educación Básica General tendrá la responsabilidad de realizar reuniones periódicas, para evaluar el avance de El Programa, con las Direcciones Regionales de Educación correspondiente, el Supervisor Nacional y los Supervisores Regionales Coordinadores. También deberá rendir un informe trimestral a la Dirección General de Educación sobre el desarrollo de El Programa, con los cambios y modificaciones que considere convenientes aplicar.

ARTÍCULO 5. El Programa desarrollará el siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE TELEBÁSICA DE PANAMÁ

ÁREAS	ASIGNATURAS	HORAS POR GRADO		
		7º	8º	9º
HUMANÍSTICA	Español	5	5	5
	Religión, Moral y Valores	2	2	2
	Inglés	4	4	4
	Expresiones Artísticas	4	4	4
	Historia	2	2	2
	Cívica	1	1	1
	Geografía	2	2	2
CIENTÍFICA	Biología	3	2	-
	Matemática	5	5	5
	Introducción a la Física-Química	3	-	-
	Física	-	3	3
	Química	-	2	3
	Educación Física	2	2	2
TECNOLÓGICA	Tecnologías	5	5	5
	Sub-Total	38	39	38
	E.C.A.	2	2	2
	Total	40	41	40

- En la asignatura de Religión, Moral y Valores se dará Orientación Educativa al estudiante.
- Las asignaturas de Tecnologías son optativas por bimestres; considerando la infraestructura del centro educativo, los intereses y los recursos existentes en la comunidad, garantizándose un mínimo de tres (3) asignaturas por grado.
- E.C.A. (Espacios Curriculares Abiertos) actividades no cognitivas para fortalecer el desarrollo integral del alumnado.

ARTÍCULO 6. El Programa se acoge al calendario escolar establecido según Decreto Ejecutivo, para los centros educativos oficiales y particulares del país; e incluye, en enero, un período de inducción para los estudiantes que ingresarán al séptimo grado y recuperación de los estudiantes reprobados, así como el reforzamiento académico de los alumnos que presentaron deficiencias durante el año lectivo.

ARTÍCULO 7. El Instructor de El Programa deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Diploma de Bachiller en Ciencias;

2. Título de Profesor de Segunda Enseñanza, con Título de Licenciado(a) en una de las siguientes asignaturas de El Programa: Geografía e Historia, Español, Matemática, Ciencias Naturales, Biología, Química o Física;
3. Aprobar el curso de capacitación sobre metodología y evaluación de esta modalidad;
4. Gozar de buena salud física y mental.

Los aspirantes deberán presentar a la Dirección Nacional de Educación Básica General los documentos que acreditan los requisitos antes señalados.

ARTÍCULO 8. El Instructor de El Programa requiere reunir el perfil siguiente:

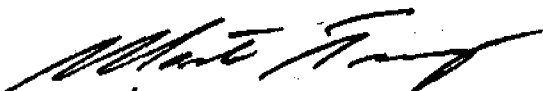
1. Ser innovador;
2. Poseer sensibilidad social;
3. Tener disponibilidad para vivir y laborar en áreas de difícil acceso.
4. La Dirección Nacional de Educación Básica General, con un equipo interdisciplinario, entrevistará al aspirante a instructor de El Programa, con el propósito de determinar si reúne el perfil requerido.

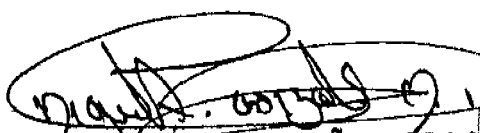
ARTÍCULO 9. Los estudiantes que culminen El Programa recibirán el Certificado de Terminación de Estudios del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General, conforme lo establece la legislación vigente.

ARTÍCULO 10. Este Decreto Ejecutivo deroga en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 405 de 31 de julio de 2003, el Decreto Ejecutivo 681 de 18 de agosto de 2004 y cualquier otra disposición sobre la materia que le sea contraria.

ARTÍCULO 11. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES M.
Ministro de Educación



**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION No. 2
(de 8 de febrero de 2007)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que LIUDMILA PATIÑO CHÁVEZ nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6.979 de 6 de noviembre de 1,997.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-79814.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Iván E. Rodríguez De León.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 582 de 3 de septiembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: LIUDMILA PATIÑO CHÁVEZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-79814

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LIUDMILA PATIÑO CHÁVEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCHER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION No. 3
(de 8 de febrero de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ÁNGELA MARÍA PRIETO RODRÍGUEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de (1) año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 7.753 de 25 de agosto de 2003.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90660.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Karla Morales Donato.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*

- f) *Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana, a favor de la peticionaria.*
- g) *Copia de la Resolución No. 151 de 8 de abril de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) *Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: ÁNGELA MARÍA PRIETO RODRÍGUEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-90660

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ÁNGELA MARÍA PRIETO RODRÍGUEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCHER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA-DINAN-020-2007
(de 10 de enero de 2007)**

“Por medio del cual se emiten las disposiciones generales, para la introducción en tránsito y/o trasbordo de alimentos preenvasados”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, para el almacenaje en zonas libres, zonas procesadoras, importación, tránsito y/o trasbordo, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana y animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la implementación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción en tránsito de alimentos no nacionalizados, dentro de un mismo punto o entre dos puntos de ingreso localizado en el territorio nacional y/o el trasbordo o movilización de alimentos no nacionalizados entre dos o más medios de transporte, dentro de un punto de ingreso localizado en el territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente emitir las disposiciones generales para el tránsito y/o trasbordo de alimentos preenvasados.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Establecer las disposiciones generales, para efecto del tránsito y/o trasbordo de alimentos preenvasados.

PRIMERO: El interesado está obligado a obtener una autorización de tránsito y/o trasbordo, otorgada por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, en un tiempo mínimo de 48 horas previas a la llegada del producto al punto de ingreso.

SEGUNDO: El tránsito de alimentos preenvasados, provenientes de países, zonas, regiones o áreas de riesgo sanitario y/o fitosanitario, podrá realizarse únicamente por vías de transporte que hayan sido autorizadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.

TERCERO: El trasbordo de alimentos preenvasados, provenientes de países, zonas, regiones o áreas de riesgo sanitario y/o fitosanitario, podrá realizarse únicamente en instalaciones portuarias que dispongan de zona de seguridad sanitaria y fitosanitaria.

CUARTO: Solamente se permitirá el tránsito y/o trasbordo de alimentos preenvasados, que estén amparados por la documentación oficial requerida, según sea el caso, expedido por la autoridad competente, en el que se haga constar el cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- a) Los contenedores deben estar libre de contaminantes físicos, químicos y biológicos, en sus partes externas.
- b) Los contenedores deben portar en la puerta y en la parte superior (techo) una etiqueta no menor de 30 x 30 cms., colocada por el embarcador en el país de origen. Esta etiqueta debe resaltar con claridad que el contenedor transporta alimentos de origen animal o vegetal en condición de tránsito y/o trasbordo.
- c) Los contenedores deben estar precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Competente, del país de tránsito y/o destino.

QUINTO: Los contenedores que vayan a ser sujeto de tránsito, serán sellados, desinfectados y descontaminados, en su parte externa, al momento de su desembarque en el punto de ingreso, mediante aspersión con un producto específico autorizado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a objeto de minimizar los posibles riesgos de contaminaciones físicas, químicas o biológicas.

SEXTO: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos debe comprobar a la llegada de los contenedores sujetos a tránsito y/o trasbordo, la existencia de los siguientes documentos:

- a) Autorización de tránsito y/o trasbordo otorgado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.
- b) Conocimiento de embarque que ampare el producto objeto del tránsito y/o trasbordo, condiciones en que es transportado, cantidad y constancia que dicha mercadería viene consignada con destino al extranjero.
- c) Presentar certificación que acredite el origen, procedencia y destino final de la mercancía.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. Durante el tránsito y/o trasbordo, los contenedores no podrán ser abiertos. En caso de una diligencia judicial que obligue la apertura de los mismos, se requiere en primera instancia una coordinación con la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, que indicará la medida de bioseguridad a cumplir, previo a la apertura del contenedor.
2. De ser necesario la presentación de algún requisito sanitario y/o fitosanitario, el mismo será solicitado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos y debe ser emitido por la autoridad oficial competente del país de origen.
3. De igual forma de requerirse inspección en el país de origen, para verificar los requisitos y disposiciones sanitarias y/o fitosanitarias, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de realizarlas, con costo para el interesado.

SEPTIMO: Cuando se determine que la mercancía sujeta a tránsito y/o trasbordo representa un riesgo para la salud humana y animal y el patrimonio vegetal del país, la misma deberá ser tratada o destruida con cargo al interesado, conforme a un dictamen emitido por la Comisión Técnica Institucional.

OCTAVO: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

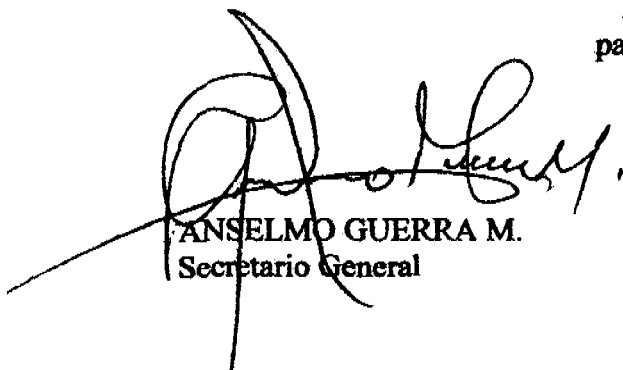
NOVENO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

RESUELTO AUPSA-DINAN-022-2007
(de 11 de enero de 2007)

“Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, para consumo humano directo.

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los requisitos, con el fin de complementar los aspectos sanitarios y/o fitosanitarios para la importación de preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, para consumo humano directo.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que este alimento ha sido procesado en una planta, autorizada por la autoridad oficial competente del país exportador y aprobada por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los consumidores. Y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud humana y animal.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que dicha evaluación de riesgo concluye que los alimentos preenvasados descritos en el presente resuelto son considerados de bajo riesgo para la salud humana y animal.

Que los requisitos sanitarios para los alimentos preenvasados descritos en este resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria y la disminución de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos y disposiciones sanitarias para la importación de preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1603.00.10	Extractos y jugos de carne
1603.00.20	Extractos y jugos de pescado
1603.00.90	Extractos y jugos de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.
1604.11.10	Preparaciones y conservas de salmones enteros o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.11.90	Otras preparaciones y conservas de salmones enteros o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.12.10	Preparaciones y conservas de arenques enteros o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.12.90	Otras preparaciones y conservas de arenques enteros o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.13.10	Preparaciones y conservas de sardinas, sardinclas y espadines enteros o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío
1604.13.90	Otras preparaciones y conservas de sardinas, sardinclas y espadines enteros o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.14.10	Preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>) enteros o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.14.90	Otras preparaciones y conservas de atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>) enteros o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.

1604.15.10	Preparaciones y conservas de caballas enteras o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.15.90	Otras preparaciones y conservas de caballas enteras o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.16.10	Preparaciones y conservas de anchoas enteras o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.16.90	Otras preparaciones y conservas de anchoas enteras o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.19.10	Preparaciones y conservas de bacalao enteras o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.19.20	Preparaciones y conservas de otros pescados enteras o en trozos, excepto el picado, envasados herméticamente o al vacío.
1604.19.90	Preparaciones y conservas de otros pescados enteras o en trozos, excepto el picado y los envasados herméticamente o al vacío.
1604.20.10	Preparaciones y conservas de pescado homogenizadas, para la alimentación infantil.
1604.20.20	Otras preparaciones y conservas de pescado en envases no herméticos ni al vacío.
1604.20.91	Otras preparaciones y conservas de atún, envasados herméticamente o al vacío.
1604.20.92	Otras preparaciones y conservas de bacalao, envasados herméticamente o al vacío.
1604.20.93	Otras preparaciones y conservas de salmón, envasados herméticamente o al vacío.
1604.20.94	Otras preparaciones y conservas de sardinas, envasados herméticamente o al vacío.
1604.20.99	Otras preparaciones y conservas de pescado n.e.e.p., envasados herméticamente o al vacío.
1604.30.10	Preparaciones y conservas de caviar y sus sucedáneos, envasado herméticamente o al vacío.
1604.30.90	Otras preparaciones y conservas de huevas de pescado, exceptuando las de caviar y sus sucedáneos, envasado herméticamente o al vacío.
1605.10.00	Cangrejos (excepto macruros), preparados o conservados.
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia, preparados o conservados.
1605.30.00	Bogavantes preparados o conservados.
1605.40.00	Los demás crustáceos preparados o conservados.
1605.90.00	Otros moluscos y invertebrados acuáticos, preparados o conservados, n.e.e.p.

SEGUNDO: El país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

TERCERO: Las preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos deben haber sido procesadas en una planta, autorizada por la autoridad oficial competente del país exportador, y aprobada por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

CUARTO: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del formulario de notificación de importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

QUINTO: Las preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos para consumo humano directo, deben estar amparadas por un certificado sanitario, expedido por la autoridad oficial competente del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El alimento objeto de exportación hacia la República de Panamá, es apto para el consumo humano o animal, respectivamente.
2. Estos alimentos preenvasados se encuentran empacados y sellados adecuadamente, en empaques nuevos, identificadas con la siguiente información:
 - a. país de origen
 - b. número de planta
 - c. número de lote
 - d. contenido neto
 - e. fecha de empaque
 - f. fecha de vencimiento
3. Los contenedores y/o los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

SEXTO: Los alimentos o productos alimenticios preenvasados deben estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Formulario de notificación de importación.
2. Certificado sanitario emitido por autoridad oficial competente del país de origen del producto.
3. Certificado de Libre Venta (CLV) y/o inocuidad u otro equivalente.
4. Copia de factura comercial del producto.
5. Pre-declaración de aduanas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis de las características organolépticas, determinación de aditivos, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico.
2. Estos requisitos son exclusivos para la importación de preparaciones y conservas de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos para consumo humano directo, no obstante, no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

SÉPTIMO: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

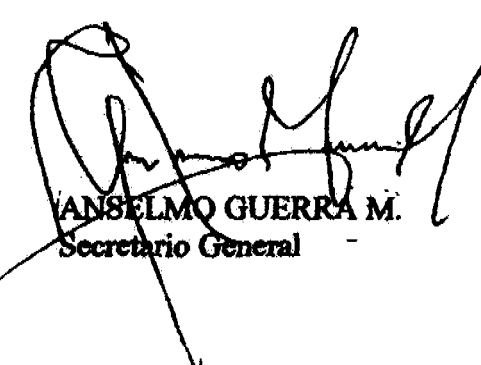
OCTAVO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ANSELMO GUERRA M.
Secretario General

CAJA DE AHORROS
RESOLUCION DE J.D. No. 22-2006
(de 26 de julio de 2006)

Por la cual se adopta el nuevo Reglamento del Comité de Riesgos

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Numeral 30 del Artículo 17 de la Ley No. 9 de 28 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente dictar las normas que, dentro del ámbito de las actividades que les permita la Ley, deben observar los Bancos para que sus operaciones se desarrollen dentro de niveles adecuados de riesgo.

Que mediante la Resolución No. 02-2000 de 27 de marzo de 2000, se establecieron criterios mínimos de protección contra las pérdidas eventuales por variaciones en el mercado económico de los elementos de los estados financieros.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No. 6-2000 de 28 de junio de 2000 se establece que todo Banco debe adoptar un sistema adecuado para la administración del riesgo de crédito.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo No. 07-2000 de 19 de julio de 2000, se establece que todo Banco está obligado a mantener un método que identifique, cuantifique y controle los riesgos en las inversiones en valores.

Que de conformidad con el Artículo 17 del Acuerdo No. 04-2001 de 5 de septiembre de 2001, sobre Gobierno Corporativo, establece que la coordinación necesaria para una adecuada administración integral de los riesgos, deberá realizarse a través de una unidad de riesgos el *comité de riesgos* u otro ente similar establecido para tal fin.

Que en función de lo anteriormente descrito, se requiere dictar la Reglamentación del Comité.

RESUELVE:

Adoptar el Reglamento del Comité de Riesgos, conforme a los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1: Definición:

El Comité de Riesgos tiene la responsabilidad de evaluar, recomendar y vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de riesgos de la Institución.

ARTÍCULO 2: Composición:

El Comité de Riesgos lo conforman:

1. Gerente General (quien lo presidirá)
2. Subgerente General (quien lo presidirá en ausencia del Gerente General)
3. Gerente Ejecutivo de Finanzas
4. Gerente Ejecutivo de Administración de Riesgos
5. Gerente Ejecutivo de Banca de Negocios.
6. Gerente Ejecutivo de Administración de Crédito
7. Gerente Ejecutivo de Operaciones e Tecnología

Cada miembro principal contará con un suplente para que lo reemplace en sus ausencias.

El Comité de Riesgos informará a la Junta Directiva, por medio del Gerente General o del Subgerente General, sobre las recomendaciones propuestas a nivel del Comité.

ARTÍCULO 3: Responsabilidades

Las funciones específicas que le corresponde desarrollar al Comité de Riesgos con relación al control del riesgo de mercado, crédito y operativo, son las que se detallan a continuación:

1. Proponer a la Junta Directiva los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración de Riesgos en el Banco.
2. Proponer a la Junta Directiva los límites globales de inversión por producto, sector y línea de negocio.
3. Aprobar las metodologías y procedimientos para identificar, medir, controlar e informar los distintos tipos de riesgos a los que se enfrenta el Banco, así como para la identificación de riesgos en productos nuevos.
4. Aprobar los modelos y supuestos utilizados por la Gerencia de Administración
5. Aprobar los mecanismos de evaluación de la función de administración de riesgos.
6. Evaluar y recomendar la aprobación del Manual para Administración de Riesgos y sus subsecuentes modificaciones o actualizaciones.
7. Por lo menos trimestralmente, informar a la Junta Directiva sobre las principales posiciones y riesgos a los que está expuesto el Banco.
8. Dar seguimiento al programa de capacitación en lo que concierne a administración de riesgo.
9. Identificar y recomendar la implementación de aplicaciones tecnológicas para medir los diferentes tipos de riesgos.
10. Vigilar la eficiencia del Sistema de Información de Riesgos (SIR).

11. Dar seguimiento al programa de trabajo de la Gerencia de Administración de Riesgos.

ARTICULO 4: Reuniones:

El Comité realizará reuniones ordinarias, como mínimo, 2 veces al mes para tratar los asuntos relacionados con la gestión de riesgo del Banco. No obstante, cuando haya algún asunto que requiera atenderse con urgencia, el Gerente General o el Subgerente General podrán convocar a reuniones extraordinarias.

El quórum reglamentario se constituirá con la asistencia de 4 de los 7 miembros que componen el Comité, objeto de la presente reglamentación. Para que una recomendación sea adoptada por el Comité, es indispensable el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

En ausencia del Gerente General o del Subgerente General, el Comité podrá sesionar, presidido por uno de sus miembros presentes, el cual será escogido entre ellos mismos.

En las reuniones del Comité podrán participar los Colaboradores, que a criterio de cualquiera de sus integrantes, puedan ilustrar el debate con sus aportes personales.

ARTICULO 5: Informes Presentados al Comité de Riesgos

La información presentada deberá entregarse a los miembros del Comité con dos días de anticipación a la celebración de la reunión, esto para que cada miembro pueda leer de antemano el material a fin de que el día de la reunión sólo sea para el análisis y toma de decisiones.

Informes que deben presentarse al Comité de Riesgos: Para el *análisis y control de riesgo de mercado*, para la *evaluación de riesgo de crédito* y para la *evaluación de riesgo operacional*.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año 2006.




Ing. Rogelio Alemán
Presidente.



Dr. Luis Carlos Cabezas
Secretario.

L-201-174394

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público que he traspasado el establecimiento Comercial, denominado **MINI SUPER Y DISTRIBUIDORA JUAN**, ubicado en Nvo. Chorrillo, Río Potrero No. 2, Calle Principal, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, al señor **BENITO LEE CHÚ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-809-1458, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.

Atentamente,
JUDITH VALOY CARRIÓN
5-16-478

Primera Publicación

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Por este medio Yo, **NG KOK SIU** con cédula de Identidad Personal No. E-8-

61488 y propietario del negocio denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MAIKELL** ubicado en RÍO RITA, COLÓN, amparado por el Registro Comercial No. 710; comunico que he traspasado dicho negocio a la señora **XIU LIAN ZHANG** con cédula E-8-76293, la cual funcionará bajo el nombre de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN 88**, este traspaso es por venta.
L. 201-212017

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

La Sociedad anónima denominada **ALFIL 56 CORP.**, inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 474307, Sección de Mercantil desde el día 25 de enero de 2005, fue Disuelta mediante Escritura Pública No. 865 de 17 de enero de 2007 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá,

Sección de Mercantil a Ficha No. 474307, Documento Redi No. 1082754 desde el 8 de febrero de 2007.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L 201-211885

Única Publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá; yo, **RAMÓN FONG LEE**, cédula PE-2-80; hago traspaso de Compraventa del negocio denominado **BODEGA NUEVO BOQUETE**, amparado con el Registro Comercial No. 762, Clase Tipo "B", del 4 de marzo de 1997, ubicado en Calle 13 Ave. Bolívar, Casa No. 13.186, del Barrio Sur de la ciudad de Colón; al señor **MARCOS WU YOUNG**, cédula No. 8-806-446, comerciante de la localidad, quien de ahora en adelante, será el nuevo dueño.

Atentamente,
RAMÓN FONG LEE

Cédula No. PE-2-80
L. 201-212584

Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al Público que yo, **DOUGLAS PRÁXEDES DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-104-982, propietario del establecimiento comercial denominado **"BAR NADIA"**, con Registro Comercial Tipo "B", No. 3182, ubicado en Calle Circunvalación, El Aserrio, Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, le Traspaso dicho negocio al señor **NELSON JAVIER CALLES CORRALES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 9-153-120.
L. 201-211446

Primera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al Público que he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA PULIDA** ubicado en la provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, corregimiento de **JOSÉ DOMINGO ESPINAR**, Vía Domingo Díaz - La Pulida, calle principal Casa E-5 dedicado a la compra y venta al por menor de víveres, artículos de ferretería, de selería, para el hogar, carnes, legumbres, vegetales, útiles escolares, y bebidas alcohólicas en envase cerrado, al señor **JOSUÉ AGUILAR PADILLA** con cédula de Identidad Personal No. 8-779-2320. Panamá, 15 de febrero de 2007

WEN CHUNG LEON CHAN
Cédula PE-11-132

L. 201-212452

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE
ARRAJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAJÁN
ADJUDICACIÓN DE TIERRAS

TELÉFONO: 251-8815

EDICTO No. 108-06

ARRAJÁN, 11 de diciembre de 2006

Que **AMINTHA ESTHER MAGALLÓN MARTÍNEZ**, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-396-681, con domicilio en NUEVO EMPERADOR CALLE C ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 622118, inscrita al Tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este MUNICIPIO, ubicado en MUNICIPIO DE ARRAJÁN, con un área de 362.43 mts.2, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD Y MIDE: 27.818 mts.

SUR: ELÍAS DUQUE LAÑAS Y ROSA DE LAÑAS Y MIDE: 27.911 mts.

ESTE: CALLE C Y MIDE: 12.762 mts.

OESTE: CANCHA DE BALONCESTO Y MIDE: 13.255 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el artículo Séptimo del Acuerdo No. 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la secretaría general de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FIJESE Y PUBLIQUESE

(Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL
(Firma ilegible)
SECRETARIA GENERAL
L. 201-2207679
Tercera Publicación

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA - COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-110-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **ELIDA NORIEGA CEDEÑO**, con cédula de identificación personal No. 6-31-766, vecina de Vilal Catalina, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia

de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-89-04 de 15 de marzo de 2004, según plano aprobado No. 301-10-4923 de 17 de diciembre de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0476.83 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 6501, Tomo 1107, Folio 488, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA 2.00 M
SUR: LUIS SÁNCHEZ, VEREDA DE 2.00 M
ESTE: CALLE SIN NOMBRE
OESTE: ENRIQUE MEL-

GAR, LUIS SÁNCHEZ
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Puerto Pilón, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 15 días del mes de junio de 2006.
Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Téc. Alfonso González
Funcionario Sustanciador
L. 201-210931

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

**ARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-112-06**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que los señores **MELVA ORTEGA VALDÉS**, con cédula No. 3-79-2308; Gabriel Ortega Valdés, con cédula No. 3-87-62; Faustina Ortega de Segura, con cédula No. 3-69-637; Vigaél Ortega Valdez, con cédula No. 3-102-224; Cayetano Ortega Valdés, con cédula No. 3-86-503; Delfida Ortega de Martínez, con cédula No. 3-108-40; Eladia Ortega Valdez, con cédula No. 3-94-17; Celia Ortega de Omano, con cédula No. 3-66-1952; Florentina Ortega Valdés, con cédula No. 3-112-352; todos vecinos de La Vuelta del Trapiche, Corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-0470-64 de 25 de diciembre de 1064, según plano aprobado de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 1994.97 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 72, Tomo 3, Folio 258, denominada Río Indio, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Vuelta del Trapiche, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO MIGUEL DE LA BORDA, LEONICIA OROZCO
SUR: RÍO CAÑO EL GUERRERO
ESTE: LEONICIA OROZCO
OESTE: RÍO CAÑO EL GUERRERO, RÍO MIGUEL DE LA BORDA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y o en la corregiduría de Miguel de la Borda, copia

del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de junio de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Téc. Alfonso González
Funcionario Sustanciador
L. 201-210961

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO**

**REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-165-06**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora **LETICIA DEL CARMEN VALLADARES DE NORRIS H.**, con cédula de identificación personal No. E-8-84498, vecina de Playa Alta, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-19-04 de 24 de enero de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 305-04-5071 de 27 de enero de 2006, con una superficie de 14 Has. 0.074.47 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Macho. Qda. Machito Grande y Qda. Machito Chico, corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Machito Chico, Quebrada Macho, José González
SUR: Félix Jiménez Córdoba
ESTE: Félix Jiménez Córdoba, Quebrada Machito Grande
OESTE: José González,

Quebrada Machito Chico
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y o en la corregiduría de Nombre de Dios y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de septiembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving F. Saurí
Funcionario Sustanciador
L. 201-210955

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO**

**REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-167-06**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la joven **LUZ ESTHER AMAYA FERNÁNDEZ**, con cédula de identificación personal No. 3-708-869, vecino de Calle 10, Santa Isabel, corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-271-92 de 18 de agosto de 1992, según plano aprobado No. 30-03-2882 de 18 de septiembre adjudicable con una superficie de 0 Has. + 827.90 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 5186, tomo 804, Folio 284, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERAFÍN BARRÍA

**SUR: JUAN HERRERA,
FREDESVIDA MORENO
ESTE: CARRETERA A
GIRAL**

**OESTE: ISIDORO
RODRÍGUEZ**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y o en la corregiduría de Buena Vista, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador
L. 201-210954

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO**

**REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-170-06**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que la señora **MARY EDILSA ACEVEDO DE TORIBIO**, con cédula de identificación personal No. 7-100-70, vecina de Nuevo Ocu, corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-78-03 de 24 de febrero de 2003, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 301-12-5167, de 30 de junio de 2006, con una superficie de 30 Has. + 2,140.00 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Ocu, corregimiento de Salamanca, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos.

**NORTE: CAMINO, ASEN-
TAMIENTO NUEVO OCÚ,
SERVIDUMBRE.**

**SUR: NORDIE MANAGE-
MENT GROUP, S.A.**

**ESTE: NORDIN MANA-
GEMENT GROUP, S.A.**

**OESTE: ASENTAMIENTO
NUEVO OCÚ, CAMINO
CEMENTERIO DE SALA-
MANCA.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y o en la corregiduría de Salamanca, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Saurí
Funcionario Sustanciador
L. 201-210959

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO**

**REGIÓN No. 6 – BUENA
VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-171-06**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora **MIRIAM DEL CARMEN DE GRACIA DE GRACIA**, con cédula de identificación personal No. 7-119-71, vecina de Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No. 3-281-98 de 7 de octubre de 1998, según plano aprobado No. 30-12-2698 de 13 de octubre de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0757.62 Mts.2., que forma parte de la

Finca No. 853, Tomo 226, Folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcelación 23 de Agosto, corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: LOTE No. 26 OCUPADO POR ISMAEL DE GRACIA BARRÍA

SUR: JUVENCIO CIRO OBANDO

ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE, RESTO DE LA FINCA No. 853, TOMO 226, R.A. FOLIO 74

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaría Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador
L. 201-210956

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 6 -- BUENA VISTA -- COLÓN

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-172-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **ISMAEL DE GRACIA BARRÍA**, con cédula de identificación personal No. 7-64-781, vecino de Llano de Piedra, corregimiento de Macaracas, Distrito de Las Tablas y Provincia de Los Santos, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No. 3-280-98 de 7 de octubre de 1998, según plano

aprobado No. 30-12-2700 de 20 de octubre de 1989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0927.57 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 853, Tomo 226, Folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Parcela 23 de agosto, corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: MIRIAM DEL CARMEN DE GRACIA DE GRACIA

ESTE: AREA VERDE, QUEBRADA SIN NOMBRE

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de octubre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaría Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador
L. 201-210950

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 6 -- BUENA VISTA -- COLÓN

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-184-05

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **GUILLERMO ALBERTO BROWN PRADO**, con cédula de identificación personal No. 3-80-1387, vecino de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, Distrito y Provincia de

Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-554-91 de 3 de diciembre de 1991, con plano aprobado No. 301-11-4798 de 26 de marzo de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0576.31 Mts.2., que forma parte de la Finca 2601, inscrita al Tomo 236, Folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SONIA ISABEL BURKE

SUR: CALLE CENTRAL

ESTE: EVADNEY SONG PETO

OESTE: VEREDA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de octubre de 2005.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaría Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador
L. 201-210949

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 6 -- COLÓN
EDICTO No. 3-186-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR

Que el señor **MARIBELLA G A R I B A L D I RODRIGUEZ**, cédula 3-

176-1185; Elizabeth Marlena Rodríguez de Pérez, cédula 3-706-338 y Ednita Esther Garibaldi Rodríguez, cédula 3-714-1770 del corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de Identidad Personal No. ----- ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-301-96 de 13 de diciembre 1996, según plano aprobado No. 301-11-5126 de 7 abril de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 has. + 0824.36 Mts.2., que forma parte de la finca 216, inscrita al Tomo -----Rollo 24816, Folio Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada López, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: BLANCA NÚÑEZ MELGAR, SERVIDUMBRE

SUR: HILARIO GÓMEZ, VEREDA

ESTE: SERVIDUMBRE

OESTE: HILARIO GÓMEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 14 días del mes de noviembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaría Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador
L. 201-210958

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 6 -- BUENA VISTA -- COLÓN

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-195-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **REINEL VILLARRETA GUERRA**,

con cédula de identificación personal No. 2-94-356, vecino de Nuevo Vigía, corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 3-199-96 de 2 de agosto de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 301-03-5172 de 14 de julio de 2006, con una superficie de 1 Has. + 8.681.74 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Peñas Blanca, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO

SUR: SEBASTIAN MÉNDEZ

ESTE: BENEDICTO ORTEGA, AREA POBLADA DE PEÑAS BLANCAS

OESTE: IGNACIO VILLARRETA MORENO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de noviembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro

Secretaría Ad-Hoc

Ing. Irving D. Sauri

Funcionario Sustanciador
L. 201-210924

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 6 -- BUENA VISTA -- COLÓN

DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-197-06

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **EDUARDO CARLOS MORA GONZÁLEZ**, con cédula de identificación personal No. N-19-733, vecino de Bethania, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-320-04 de 30 de septiembre de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 302-002-5061 de 25 de noviembre de 2005, con una superficie de 32 Has. + 8,136.65 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Las Tablitas, corregimiento de Achioté, Distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: ENRIQUE BUSTAMANTE, LUIS CARLOS BARRIOS SUR: CAMINO, JULIO BUSTO, QUEBRADA SIN NOMBRE, EDUARDO CARLOS MORA ESTE: LUIS CARLOS BARRIOS, EDUARDO CARLOS MORA OESTE: ENRIQUE BUSTAMANTE, EDUARDO CARLOS MORA GONZÁLEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Achioté y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de noviembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210930

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA-COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-201-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **CORNELIO JOSÉ PIMENTEL PEÑA**, con cédula de identificación personal No. 8-97-79, vecino de Villa Rica, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-106-98 de 27 de marzo de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 301-03-3721 de 25 de junio de 1999, con una superficie de 31 Has. + 7,801.49 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de El Giral, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GERMÁN RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA ROMERO SUR: JESÚS PASTOR GUTIÉRREZ, CAMINO ESTE: RÍO PALENQUE, CAMINO OESTE: CARRETERA, ISAAC ESPINOSA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de noviembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210945

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA-COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-202-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **GREGORIO ORTEGA GARIBALDI**, con cédula de identificación personal No. 3-50-247, vecino de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación No. 3-174-05 de 24 de junio de 2005, según plano aprobado No. 301-11-5148 de 19 de mayo de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6004.09 Mts.2., que forma parte de la Finca No. 216, Tomo 23, Folio 402, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Eben Ezer de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanita, Distrito y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ARÍSTIDES SÁENZ MADRID, VEREDA. QUEBRADA SIN NOMBRE SUR: CAMINO SIN NOMBRE, PEDRO SÁENZ SÁNCHEZ ESTE: PEDRO SÁENZ SÁNCHEZ OESTE: VEREDA, CAMINO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Sabanita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de noviembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210933

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-

RIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA-COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-205-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **AHMAD MOHAMED WAKED FERES**, con cédula de identificación personal No. N-19-613, vecino de Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, Distrito y Provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-47-01 de 9 de febrero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 301-03-5058 de 25 de noviembre de 2005, con una superficie de 16 Has. + 1508.65 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Altos de Divisa, corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLEJÓN, LUIS HERNÁNDEZ SUR: JOSÉ CUPERTINO SANJUR, AHMAD MOHAMED WAKED ESTE: LUIS HERNÁNDEZ, AHMAD MOHAMED WAKED OESTE: CALLEJÓN, JOSÉ CUPERTINO SANJUR

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de diciembre de 2006.

Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210935

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-

RIO
REGIÓN No. 6 - BUENA VISTA-COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-206-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER

Que el señor **GREGORIO MORENO NÚÑEZ**, con cédula de identificación personal No. 7-51-616, vecino de la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-100-06 de 22 de marzo de 2006 y según plano aprobado No. 301-03-5173 de 14 de julio de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6753.67 Mts.2., ubicada en la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES, LOTE No. 8 ocupado por Gertrudis Aizprúa SUR: JOSÉ ÁNGEL SOLÍS ESTE: CAMINO OESTE: TERRENOS NACIONALES, JOSÉ ÁNGEL SOLÍS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 6 días del mes de diciembre de 2006.
Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210936

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-207-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER
Que el señor **RUPERTO BATISTA**, con cédula de identificación personal No. 9-123-1368, vecino de la localidad de Los Olivos, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-193-00 de 10 de mayo de 2000 y según plano aprobado No. 302-04-4854 de 2 de julio de 2004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has. + 2987.32 Mts.2. ubicada en la localidad de Los Olivos, corregimiento de La Encantada, distrito de Chagres y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
Globo A: 35 Has. + 6815.90 Mts.2.
NORTE: JULIO MORENO, LUCAS CHIRÚ, RAMIRO VARGAS, QUEBRADA VENTURA
SUR: RAMIRO VERGARA, DOMINGO MEREL
ESTE: CAMINO DE TIE-
RRA, GLOBO A
OESTE: CAMINO DE TIE-
RRA
GLOBO B: 1 Has. + 6171.42 Mts.2
NORTE: CAMINO DE TIE-
RRA
SUR: PORFIRIO MORE-
NO
ESTE: QUEGRADA LA
ENCANTADA, CREGEN-
CIO MONTENEGRO

OESTE: CAMINO DE TIE-
RRA Y GLOBO A
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de La Encantada, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de diciembre de 2006.
Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210926

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA – COLÓN
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 3-210-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER
Que el señor **DANIEL ZACARÍAS SILVERA SERRACÍN**, con cédula de identificación personal No. 4-78-877, vecino de la localidad de Los Andes, corregimiento de San Juan, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-152-92 de 7 de julio de 1992 y según plano aprobado No. 301-13-5180 de 11 de agosto de 2006, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 8 Has. + 8574.25 Mts.2., que forma parte de la Finca 5186, Tomo 804, Folio 284, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicada en la localidad de Gatuncillo Sur, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JOSÉ ISABEL BLANDÓN, QUEBRADA,

MARCOS HERRERA
SUR: GABRIEL SÁNCHEZ BARRIOS, ROSALÍA ESCUDERO
ESTE: JOSÉ ISABEL BLANDÓN, ROSALÍA ESCUDERO
OESTE: GABRIEL SÁNCHEZ BARRIOS, SERVIDUMBRE, FIDELINA ESCUDERO, DISCORDIDES LÓPEZ, EJIDOS DE GATUNCILLO Y CAÑAZAS.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de San Juan, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de diciembre de 2006.
Sra. Soledad Martínez Castro
Secretaria Ad-Hoc
Ing. Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
L. 201-210944

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-022-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **YIFAN LIU**, vecino (a) de ALMIRANTE del corregimiento de ALMIRANTE
Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-83042 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-105-97 según plano aprobado No. 101-02-0998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 HAS. + 0549.02 que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13, Folio 404, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de ALMIRANTE MILLA UNA, Corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: ROSA GARCÍA
SUR: CARRETERA ALMIRANTE – CHANGUINOLA
ESTE: YIPAN LIU
OESTE: RAÚL ELLINGTON BAKER
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de CHANGUINOLA o en la corregiduría ALMIRANTE, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de julio de 2006
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRRO
Funcionario Sustanciador
L. 201-210963

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-034-06
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de BOCAS DEL TORO, al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **MARTIR GONZÁLEZ REYES**, vecino (a) de ALMIRANTE del corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2741, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-320 del 02 de 08 de 2002, según plano aprobado No. 102-021957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 HAS. +

4935.07 que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo 13, Folio 404, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de MILLA 1, corregimiento de ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendida dentro de los siguientes linderos.
NORTE: LUIS GERALDO ESPINOZA CONTRERAS, CANAL DE DRENAJE
SUR: GABRIEL WRIGHT, DELFIN MOJICA
ESTE: FELIPE BELLIDO H., SERVIDUMBRE, SANTO RAYMUNDO IBARRA C.
OESTE: OSCAR SERRANO C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de CHANGUINOLA o en la corregiduría ALMIRANTE, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola, a los 24 del mes de octubre de 2006
Secretaria Ad-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRRO
Funcionario Sustanciador
L. 201-210962

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO
EDICTO: 8-7-85-2006
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE CONSTAR:
Que la Sr. (a) **NOEMÍ GUEVARA TORIBIO**, vecino de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-206-630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-295-2005, del 3

DE AGOSTO DE 2005, según Plano Aprobado No. 808-21-17979, la adjudicación a título oneroso de una PARCELA DE TIERRA PATRIMONIAL ADJUDICABLE, con una superficie de 0 HAS + 0378.92 M2., que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MARÍA DEL CARMEN TROYA

SUR: POTREROS FCA. 38223 - TOMO 937 - FOLIO 373

ESTE: VEREDA 1.50 MTS.

OESTE: IDIA ALONSO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS

Funcionario Sustanciador
CARMELA POMBO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210921 a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-86-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que la Sr. (a) **ZENAIDA DE LEÓN MORENO**, vecina de BDA. 24 DE DICIEMBRE,

Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-39-381, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-290-97, del 25 DE AGOSTO DE 1997, según Plano Aprobado No. 808-21-17846, la adjudicación a título oneroso de una PARCELA DE TIERRA PATRIMONIAL ADJUDICABLE, con una superficie de 0 HAS + 0588.52 M2., que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE S/N DE 7.00 MTS.

SUR: AMINTA VERGARA

ESTE: VEREDA 1.50 MTS.

OESTE: ARMANDO CANDANEDO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS

Funcionario Sustanciador
CARMELA POMBO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210922

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-87-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que la Sr. (a) **DOMICIANO BARRÍA VEGA**, vecino de PALMAS BELLAS, Corregimiento EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-60-16, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-163-2002, del 7 DE AGOSTO DEL 2002, según Plano Aprobado No. 805-04-17402, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 72 HAS + 3432.83 M2.

El Terreno está ubicado en PALMAS BELLAS, Corregimiento EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PLINIO BARRÍA

SUR: QDA. S/N ISIDRIO BARRÍA

ESTE: DAVID BARRIA

OESTE: BRAZO DEL RÍO PALMAS BELLAS

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de EL LLANO y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS

Funcionario Sustanciador
CARMELA POMBO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210920 a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-90-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que la Sr. (a) **ROBERTO PERALTA**, vecina de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-47-284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-7-313-2005, del 10 DE AGOSTO DE 2005, según Plano Aprobado No. 808-21-18215, la adjudicación a título oneroso de una PARCELA DE TIERRA PATRIMONIAL ADJUDICABLE, con una superficie de 0 HAS + 0551.94 M2., que forma parte de la Finca 89005, Rollo 1772, Complementario Documento No. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El Terreno está ubicado en la BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento 24 DE DICIEMBRE, Distrito PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE 8.00 MTS.

SUR: IRENE MORALES DE CÁDIZ

ESTE: CALLE DE 10.00 MTS.

OESTE: TIMOTEA GORDÓN DE FLORES

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS

Funcionario Sustanciador
CARMELA POMBO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210923

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
R-7 CHEPO

EDICTO: 8-7-93-2006

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE CONSTAR:

Que la Sr. (a) **RICARDO ANTONIO VÁSQUEZ DE LEÓN**, vecino de CORPUS CRISTI,

Corregimiento LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-84-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-62-2005, del 2 DE MARZO DE 2005, según Plano Aprobado No. 805-05-18331, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 HAS + 7305.91 M2.

El Terreno está ubicado en REAL EL GATO, Corregimiento LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO, provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ELADIO BONILLA

SUR: TOMÁS GIL

ESTE: TOMÁS GIL

OESTE: MARIO SOLÍS Y CAMINO DE 15.00 MTS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de 24 LAS MARGARITAS y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de Septiembre del 2006

Sr. JUAN E. CHEN ROSAS

Funcionario Sustanciador
CARMELA POMBO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-210916 a.i.